

sa. no auditor


 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL A LA CONTRATACIÓN

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ - TOLIMA
VIGENCIA FISCAL 2016

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 22 DE DICIEMBRE DE 2017

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

IBAGUÉ, 22 DE DICIEMBRE DE 2017

EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

EQUIPO DIRECTIVO

MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR

MARIO AUGUSTO BAHAMON CORTES
 Profesional Universitario – Líder Comisión

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Grado II



 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

TEMAS	PÁGINA
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4-7
2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
2.1. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SUÁREZ VIGENCIA FISCAL 2016	8-12
2.2. DENUNCIA N°003 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017	12-13
2.2.1. RESULTADOS ARROJADOS EN LA EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA N°003-2017	13-38
CUADRO DE HALLAZGOS	39

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

1. CARTA DE CONCLUSIONES

DCD - 1 0 1 1 - 2017 - 100

Ibagué,

Doctor
LUIS ANGEL GÓMEZ LIZCANO
 Alcalde Popular de Suarez - Tolima
 Carrera 2ª N° 2 – 14
 Edificio Alcaldía Municipal de Suarez
 Teléfono (057+8) 2883188 – FAX (057+8) 2883188

ASUNTO Carta de Conclusiones

Respetado Doctor Gómez Lizcano:


La Contraloría Departamental del Tolima con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial a la Contratación con alcance a la vigencia fiscal de 2016 y se resolvió la Denuncia N°003 de fecha 17 de febrero de 2017, relacionada con presuntas irregularidades en la contratación del año fiscal 2016 de la entidad territorial que usted representa, la evaluación se realizó a través de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión del periodo examinado.

La administración es responsable del contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima con la finalidad de producir un informe integral que contenga la gestión adelantada por la Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima, incluyendo los pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con la Normas de Auditoría Generalmente Aceptada en concordancia con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Departamental del Tolima, siendo consecuentes con las de general aceptación, realizadas en forma sistemática las etapas de planeación, ejecución e informe, de tal forma que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 4 de 38

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


La auditoría se desarrolló mediante la aplicación de procedimientos en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, se tomaron muestras técnicamente calculadas de los contratos celebrados por la Administración Municipal de Suárez durante la vigencia fiscal de 2016 y se resolvió la Denuncia N°003 de fecha 17 de febrero de 2017, en la cual la autora de la denuncia pone de manifiesto a la Contraloría Departamental del Tolima, presuntas irregularidades en la contratación del año fiscal 2016. Los resultados se soportan en evidencias y documentos recaudados en los requerimientos hechos al sujeto de control fiscal y en el trabajo de campo se suscribieron actas suscritas con los supervisores de los contratos del periodo examinado y en los papeles de trabajo que reposan en los archivos de este órgano de control fiscal del orden departamental.

GENERALIDADES DEL PROCESO EVALUADO

La Administración Municipal de Suárez en la vigencia fiscal de 2016, celebró 178 contratos que ascendieron a la suma de \$2.938,16 millones de pesos y en la aplicación de la metodología para calcular la muestra a auditar, por el método de muestreo estratificado no aleatorio, arroja una cifra de 44 contratos que tienen un valor total de \$1.263,15 millones de pesos, equivalente al 43% en términos monetarios y en el número de contratos representa el 25%, estas cifras porcentuales permiten inferir en el tamaño de la población contractual.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO


La gestión contractual correspondiente a la vigencia fiscal de 2016 de la Administración Municipal de Suárez – Tolima, teniendo como referente la evaluación legal y documental de los contratos seleccionados como muestra y las actas suscritas entre los supervisores y el Equipo de Auditoría, se traduce en un concepto DESFAVORABLE de la gestión fiscal ejecutada por el sujeto de control fiscal en el periodo evaluado, significación que se soporta en el recaudo y cobro de la Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad. En los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2016, se comprobó en la revisión de los comprobantes de egreso la aplicación del 4% de descuento en Estampillas Pro Bienestar del Adulto Mayor, siendo incorrecto este porcentaje, por ser contrario a lo señalado en el artículo 209 del Acuerdo N°025 de fecha 29 de diciembre de 2008, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez y que fijó la tarifa del 2% de esta Estampilla con la finalidad de fortalecer los programas para la tercera edad. Se citan algunos ejemplos: en la carpeta del Convenio Interadministrativo N°009 de fecha 24 de mayo de 2016, aparece en el Comprobante de Egreso N°407 de fecha 15 de junio de 2016, en el cual se detalla el total del presupuesto conforme al CDP y RP, por valor de \$40,2 millones de pesos. En el descuento de la Estampilla Pro-Anciano, código contable 41102702, figura el valor de \$1,608 millones de pesos, aplicándose el 4%, siendo lo correcto el 2%, por valor de \$804 mil pesos. El Contrato de Suministro N°SAMC-001-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, pactado en la suma de \$188,96 millones de pesos. En el Comprobante de Egreso N°341 de fecha 18 de mayo de 2016, el cual detalla el total del

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1011

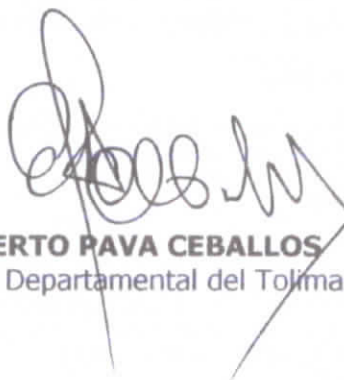
presupuesto; según CDP y RP, por valor de \$14,54 millones de pesos, correspondiente al Acta Parcial de Pago N°001, la deducción de la Estampilla Pro-Anciano, código contable 41102702, se realizó por valor de \$581.720, se aplicó el 4%, siendo lo correcto el 2%, por valor de \$290.860. En el Acta Parcial N°02 de fecha 28 de julio de 2016, registra un valor de \$32,25 millones de pesos y la deducción de la Estampilla Pro-Anciano, código contable 41102702, se hizo por el valor de \$1.289.988, aplicándose el 4%, siendo lo correcto el 2%, por valor de \$644.994, según los Comprobantes de Egresos Números 591 de fecha 4 de agosto de 2016 y el 592 de fecha 17 de agosto de 2016. En el Acta Parcial N°03 de fecha 30 de septiembre de 2016, figura un valor de \$49,48 millones de pesos y el descuento de la Estampilla Pro-Anciano, código contable 41102702, se hizo por el valor de \$1.979.216,4, se calculó con el 4%, siendo lo correcto el 2%, por valor de \$989.608,2, según los Comprobantes de Egresos Números 805 y el 806 de fecha 4 de octubre de 2016. En el Acta Parcial N°04 de fecha 17 de noviembre de 2016, reporta un valor de \$27,55 millones de pesos y la deducción de la Estampilla Pro-Anciano, código contable 41102702, se hizo por el valor de \$1,10 millones de pesos, se aplicó el 4%, siendo lo correcto el 2%, por valor de \$551.019, según el Comprobante de Egreso N°1007 de fecha 5 de diciembre de 2016. Quedando al cierre de la vigencia fiscal de 2016 un saldo por valor de \$65,14 millones de pesos. El cobro de tributos por mayor valor al acordado en el estatuto de rentas del Municipio, puede generar a futuro demandas por los contratistas que están en el derecho legal de exigir la devolución de los pagos deducidos de los tributos por valores superiores al legalmente establecido con los respectivos intereses corrientes, además de las costas de los procesos judiciales en los eventos que los jueces fallen contra de la Alcaldía.

En los contratos de transporte escolar a los estudiantes priorizados de las instituciones educativas oficiales y sus sedes del Municipio de Suárez – Tolima, celebrados en la vigencia fiscal de 2016, se constató que las empresas contratistas seleccionadas mediante la modalidad de licitación pública, proceso de selección abreviada de mínima cuantía, las empresas de transporte seleccionados como TORARICA TOURS S.A.S y PURIESTUR, presentaron en sus propuestas vehículos que cumplieran con las disposiciones de transporte escolar contenidas en el Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, pero en la revisión legal y documental de los contratos se constató que otros vehículos prestaron el servicio de transporte a los estudiantes, se cita como ejemplo para ilustrar la situación presentada, el Contrato N° SAMC-002 – 2016 de fecha 1º de abril de 2016, celebrado con la Empresa de Transporte PURIESTUR NIT 900.208.338-3. Los vehículos que ofreció en la propuesta se enuncian a continuación: BUS SNT-680, BUS SNT-681, BUS SNT-682, BUS SNT-683, BUS SNT-684, BUS SNT-685, BUS SNT-686. ESTOS BUSES SON MODELO 2013. El Rector de la Institución Santa Rosa de Lima – Sede Principal, certificó la RUTA DENOMINADA LA CAPILLA, RINCON DE LAS MESAS, SAN CAYETANO – SEDE LAS MESAS Y SAN ROQUE. Los Vehículos que prestaron el servicio fueron: Camioneta Tipo Platón con carpa de Placa DAJ-478, Camioneta Tipo Estaca de Placa IBT-465, Camioneta Tipo Estaca de Placa VBS-408, Bus Escalera de Placa WMA-308, Camioneta Tipo Estaca de Placa SYQ-892., Camioneta Tipo Estaca, Placa WWA-029 Y Bus escalera, Placa WXJ-257. Los vehículos que certificó el

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL PERÚ</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Rector de la Institución Santa Rosa de Lima – Sede Principal, son diferentes a los ofrecidos por la empresa contratista, presentándose una presunta subcontratación por parte de la Empresa PURIESTUR, al evidenciarse que otros vehículos prestaron el servicio de transporte escolar, hecho irregular que no debió haberse dado, porque en la minuta del contrato no quedó establecido. Por último, se resalta que en el inciso 6° de la Cláusula Quinta: Obligaciones Específicas del Contratista para la prestación del servicio: Decreto 1079 de 2015, que no se admitirá pasajeros de pie en ningún caso, pero se genera incertidumbre que esta obligación específica la hubiera cumplido los conductores que hicieron los recorridos al tenerse en cuenta la certificación del Rector de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima – Sede Principal, que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar fueron camionetas tipo estaca y camioneta tipo platón. Estos tipos de vehículos, se considera por su incomodidad que los estudiantes fueron transportados de pie, corriendo el peligro de ser víctimas de accidentes.

Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

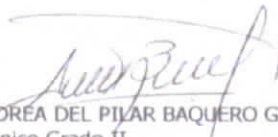


ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
 Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

EQUIPO AUDITOR



MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
 Profesional Universitario – Líder Grupo



ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
 Técnico Grado II


 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 EVALUACIÓN DEL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUAREZ – VIGENCIA FISCAL 2016

La Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima en la vigencia fiscal de 2016, celebró ciento setenta y ocho (178) contratos que arrojaron un valor total de \$2.938,16 millones de pesos, según el reporte rendido a la Contraloría Departamental del Tolima, a través del aplicativo SIA – OBSERVA. En la etapa de planeación del trabajo de la Auditoria Especial a la Contratación, se seleccionaron los contratos mediante la aplicación del método de muestreo estratificado no aleatorio, dio como resultado un total de cuarenta y cuatro (44) contratos por un valor de \$1.263,15 millones de pesos, proporcional a un 43% en términos monetarios y en el número de contratos representa el 25%, estas cifras porcentuales permiten inferir en el tamaño de la población contractual. En la siguiente tabla se da a conocer los contratos seleccionados con la fuente de financiación:

Nº CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FTE CIÓN
SAMC-001-2016	28-03-2016	Cooperativa de Transporte del Tolima – COOTRANSTOL LTDA.	Contratar el Suministro de Combustible para los vehículos al servicio de la Administración Municipal de Suarez - Tolima	188.965.080 SGP INVERSIÓN FDO SEGURIDAD R. PROPIOS
SAMC-002-2016	31-03-2016	Cooperativa de Transportes Purificence de Servicio Especial y Turísticos	Contratar la Prestación de Servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas del Municipio de Suarez - Tolima	59.540.200 SGP INVERSIÓN SGP EDUCACIÓN
MC-027-2016	18-03-2016	Cooperativa de Transportes Purificence de Servicio Especial y Turísticos	Contratar Servicio de Transporte Escolar de 237 Estudiantes Priorizados de Diferentes Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Suarez Tolima	19.097.800 SGP EDUCACIÓN
SAMC-003-2016	14-10-2016	TORARICA TOURS SAS	Contratar la Prestación de Servicio de Transporte Escolar para los estudiantes de las instituciones educativas y sedes educativas oficiales del Municipio de Suarez - Tolima	29.208.400 SGP EDUCACIÓN
SAMC-004-2016	15-11-2016	VÍAS Y ESTRUCTURAS LTDA	Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Adecuación y Compactación de Material de Relleno - Urbanización Villa Claudia-Compromiso del Municipio con FONADE	\$49.972.319 SGP OTROS SECTORES
MC-022-2016	01-08-2016	TORARICA TOURS SAS	Prestación de Servicios de Transporte Escolar para los Estudiantes Priorizados de las instituciones educativas oficial del Municipio de Suarez Tolima y sus sedes	19.097.800 SGP OTROS SECTORES
MC-027-2016	13-09-2016	TORARICA TOURS SAS	Prestación de Servicios de Transporte Escolar para los Estudiantes Priorizados de la institución educativas oficial del Municipio de Suarez Tolima y sus sedes	19.097.800 CONV. GOB. TOLIMA

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Nº CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FTE. FCIÓN.
MC-036-2016	NO REPORTA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	Adquisición de Pólizas de Seguro de Vida para el Alcalde, Personera y los siete Concejales del Municipio de Suárez Tolima	4.559.175 EXCEDENTES FONPET
MC-025-2016	08-08-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento y mejoramiento de la red eléctrica de la Alcaldía Municipal, la Casa de la Cultura, el malecón turístico y el alumbrado público del Municipio de Suárez Tolima	19.300.000 R. PROPIOS FDS COMUNES
DIR-088-2016	03-10-2016	HENRY SANCHEZ JARAMILLO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realización de actividades relacionadas con el mantenimiento de las instalaciones y redes eléctricas de la Alcaldía Municipal, Malecón Turístico, Casa de la Cultura y alumbrado público del Municipio de Suárez Tolima	9.000.000 SGP OTROS SECTORES
MC-033-2016	02-11-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Compra de materiales eléctricos para el mantenimiento y mejoramiento del alumbrado público desde el Puente TINAJITAS hasta el puente FRANCISCO PEÑALOZA del Municipio de Suárez Tolima.	10.000.000 SGP OTROS SECTORES
MC-032-2016	26-10-2012	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Servicio de mantenimiento a todo costo de la maquinaria agrícola tipo cosechadora de propiedad del Municipio de Suárez Tolima incluido los repuestos originales nuevos	19.300.000 SGP OTROS SECTORES
DIR-058-2016	01-08-2016	JOSE OMAR AYALA HERNANDEZ	Prestación de servicios para el apoyo a través de la operación de maquinaria agrícola de propiedad del Municipio de Suárez Tolima	3.600.000 SGP INVERSIÓN
DIR-040-2016	02-05-2016	JAIME JOSE VARON FLOREZ	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación obras públicas y agricultura para el fortalecimiento al sector agrícola a través de la asistencia y atención a los pequeños y medianos productores del Municipio de Suárez Tolima	12.000.000 SGP OTROS SECTORES
DIR-076-2016	01-09-2016	JAIME JOSE VARON FLOREZ	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la secretaria de planeación obras públicas y agricultura para el fortalecimiento del sector agrícola a través de la asistencia y atención a los pequeños y medianos productores del Municipio de Suárez Tolima	9.000.000 EXCED. FONPET SGP
MC-026-2016	23-08-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Compra de elementos de aseo y cafetería para la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima.	18.150.000 SGP LIBRE DESTINACIÓN
MC-024-2016	08-08-2016	JHON JAIRO CORDOBA FUERTES	Mantenimiento Rehabilitación, conservación del puente sobre el caño TINAJITAS y conformación de la capa en concreto (entrada y salida del puente) del Municipio de Suárez Tolima	18.990.000 SGP OTROS SECTORES
MC-038-2016	16-12-2016	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO NOREÑA	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (entiéndase el término a todo costo: la mano de obra, repuestos, materiales originales y demás condiciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento) de las motocicletas adscritas a la estación de policía del Municipio de Suárez Tolima	6.999.300 FDO SEGURID CIUDADANA



CONTRALORÍA
MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA

**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01

Nº CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FTE. FCIÓN.
MC-021-2016	26-07-2016	CLAUDIA PATRICIA QUINTERO NOREÑA	Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (entiéndase el término a todo costo: la mano de obra, repuestos, materiales y demás condiciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del automotor) de las motocicletas del Municipio de Suárez Tolima.	5.929.400 RECUR. PROPIOS FONDOS COMUNES
MC-023-2016	02-08-2016	MISAEEL TRIANA SANCHEZ	Prestación de servicios profesionales y acompañamiento en la elaboración e implementación de las tablas de valoración documental TVD y la respectiva capacitación a los funcionarios de la alcaldía municipal de Suárez Tolima	11.000.000 SGP OTROS SECTORES
MC-019-2016	01-07-2016	MULTICONSESIONARIO S.A.S	Adquisición de llantas necesarias para la operación de la retroexcavadora y movilización de las camionetas y volqueta al servicio del Municipio de Suárez Tolima	13.774.000 SGP OTROS SECTORES
MC-020-2016	01-07-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Adquisición e instalación a todo costo de una puerta en vidrio templado para la entrada principal a la Alcaldía municipal de Suárez Tolima, conforme a las especificaciones técnicas.	12.800.000 SGP OTROS SECTORES
CONV-013-2016	15-07-2016	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL GRAN COLOMBIA	Aunar esfuerzos financieros administrativos técnicos y operativos con el fin de administrar ejecutar coordinar promocionar difundir y prestar apoyo logístico para la realización de actividades culturales en el marco de la celebración del XX festival del río grande de la magdalena y el XXI reinado municipal de la simpatía año 2016 que se desarrollara en el Municipio de Suárez Tolima	245.770.000 SGP CULTURA
MC-042-2016	22-12-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Prestación de servicios logístico consistente en la organización y coordinación de la participación de la señorita Suárez en el reinado departamental del arroz en el Municipio de Saldaña Tolima	7.000.000 EXCED. FONPET SGP
MC-018-2016	22-06-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Prestación de servicios de organización y coordinación para la participación de la señorita Suárez en el reinado departamental CANTALICIO ROJAS GONZALEZ en el Municipio de Natagaima Tolima, durante los días 24 25 y 26 de 2016	9.130.000 SGP CULTURA
MC-004-2016	10-03-2016	GABRIEL ANTONIO LOZANO COELLO	Contratar los servicios a todo costo en el mantenimiento del vehículo gran vitara bzm935 de propiedad del Municipio de Suárez Tolima	3.422.000 R. PROP. FDOS COM.
MC-013-2016	12-05-2016	GABRIEL ANTONIO LOZANO COELLO	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo repuestos originales y mano de obra de los vehículos pertenecientes al parque automotor del Municipio de Suárez Tolima	18.938.493 R. PROP.SGP INVERSIÓN
MC-011-2016	26-04-2016	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Prestación de servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades culturales recreativas y de integración en homenaje a las secretarías y la celebración del día del trabajo para todos los funcionarios y personal adscrito a la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima.	8.000.000 SGP LIBRE INVERSIÓN



**REGISTRO
INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL**

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-023

Versión: 01


Nº CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FTE. FCIÓN.
MC-010-2016	18-04-2016	JHON JAIRO CORDOBA FUERTES	Construcción de BOX COULVERT de ocho (08) metros en el kilómetro 0.5 de la vía que conduce al puente FRANCISCO PEÑALOZA sobre el río magdalena y el Municipio de Suárez Tolima	5.698.440 NO SE EJECUTO
MC-008-2016	18-03-2016	MARIA LILIANA DEL PILAR LOZANO RAMIREZ	Suministrar al Municipio de Suárez Tolima 700 kits educativos (canasta educativa) para apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio.	15.470.000 R. PROP. FDOS COMUNES
MC-005-2016	11-03-2016	UNION TEMPORAL UT SUAREZ SERVICIOS LOGISTICOS 2016	Servicio de apoyo logístico para la realización de la celebración día de la mujer el día 12 de marzo de 2016 en el Municipio de Suárez Tolima	5.800.000 R. PROP. FDOS COMUNES
DIR-028-2016	01-03-2016	LUIS IGNACIO LEMUS RODRIGUEZ	Contratar la prestación de servicios para realizar el mantenimiento del sistema eléctricos y equipos de refrigeración que se encuentran en la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima	10.000.000 SGP LIBRE DESTINACIÓN
SAMC-004-2016	31-10-2016	VIAS Y ESTRUCTURAS LIMITADA	Servicio de alquiler de maquinaria pesada para la adecuación y compactación de material de relleno en la urbanización villa Claudia como parte del compromiso adquirido por el Municipio de Suárez Tolima con FONADE	49.972.319 SGP INVERSIÓN
DIR-018-2016	01-02-2016	ANDRES MAURICIO FUERTES ARIAS	Contrato de prestación de servicios en calidad de instructor de la banda estudiantil, asesor de cultura y director del programa de música del Municipio de Suárez Tolima	17.600.000 SGP INVERSIÓN
DIR-019-2016	01-02-2016	JOSE SANTOS CAMACHO VALDERRAMA	Contrato de apoyo a la gestión en el área cultural como instructor de la banda musical juvenil. Aulas virtuales (CLARINOVAS. SOFTWARE) la agrupación coral y los programas de la escuela de música del Municipio de Suárez Tolima	18.150.000 SGP INVERSIÓN
DIR-004-2016	08-01-2016	MISAEEL TRIANA SANCHEZ	Prestación de servicios profesionales para la asesoría en la actualización del manual de funciones del Municipio de Suárez Tolima	5.000.000 R. PROP. FDOS COMUN.
MC-037-2016	NO REPORTA	JOSE NORBEY CARDONA MARTINEZ	Construcción del cerramiento perimetral y adecuación al centro de la salud, ubicado en la vereda de ható viejo del Municipio de Suárez Tolima para la utilización como centro de desarrollo infantil cdi	19.245.830 SGP EDUCACIÓN
MC-039-2016	NO REPORTA	JOSE NORBEY CARDONA MARTINEZ	Adecuación y limpieza de la red de alcantarillado en el casco urbano. sector la plazuela del Municipio de Suárez Tolima	19.108.193 SGP AGUA POTABLE
CONV-001-2016	NO REPORTA	EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P.	Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del Municipio de Suárez Tolima a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico ERASBASAS SA ESP con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI- destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto. Alcantarillado y aseo por los suscriptores de los estratos 1 2 y 3 después de aplicar la metodología del decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.	113.400.000 SGP AGUA POTABLE

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Nº CONTRATO	FECHA	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR FTE. FCIÓN.
CONV-003-2016	25-01-2016	EMPRESA REGIONAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO S.A.S E.S.P.	Garantizar la transferencia de recursos para el pago de aportes solidarios del Municipio de Suárez Tolima, a la Empresa Regional de Acueducto y Saneamiento Básico ERASBASAS SA ESP, con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI- destinados a subsidiar la demanda de los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo por los suscriptores de los estratos 1 2 y 3 después de aplicar la metodología del decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique adicione o derogue	66.885.744 NO SE EJECUTO
CONV-009-2016	24-05-2016	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL GRAN COLOMBIA	Aunar esfuerzos técnicos administrativos financieros y operativos para la administración, ejecución promoción y la prestación del apoyo logístico para la celebración de los 113 años de fundación del Municipio de Suárez Tolima mediante el desarrollo de actos culturales y deportivos.	40.200.000 SGP CULTURA SGP DEPORTE
DIR-025-2016	01-03-2016	HERRAMIENTAS ADMINISTRATIVAS SISTEMATIZADAS LTDA	Prestación de servicios profesionales de mantenimiento, actualización, entrenamiento y soporte virtual del software HAS SQL. instalado en la Administración Municipal de Suárez Tolima	20.945.759 SGP LIBRE DESTINACIÓN
MC-030-2016	NO REPORTA	SERVICIOS & LOGISTICA M.L S.A.S	Compra de escáner y equipos de cómputo para escritorio con licencias de sistema operativo, antivirus y paquete de office con destino a algunas dependencias y secretarías de la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima	16.200.000 R. PROPIOS FDOS COMUN.
DIR-091-2016	NO REPORTA	JAIME URIEL DIAZ BRÍNEZ	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como ingeniero de sistemas para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo adscritos a las diferentes secretarías y dependencias de la Alcaldía Municipal de Suárez Tolima.	8.000.000 EXCEDENTES FONPET

2.2. DENUNCIA N°003 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2017

Mediante el Memorando N°041-2017-111, la Directora Técnica de Participación Ciudadana, hace traslado formal de la Denuncia N°003 de fecha 17 de febrero de 2017 a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, radicada en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima con el número de 306 con fecha 27 de enero de 2017 y hora 10:01 am. La Denuncia en comento hace referencia a presuntas irregularidades en la contratación del Municipio de Suárez – Tolima, durante el año 2016, *“se están extraviando los recursos, no se han visto las obras, de los \$5.000 millones de pesos del presupuesto para el año 2016, se observa que solo han publicado en el SECOP contratos por valor de \$2.000 millones de pesos y los \$3.000, se los han gastado en convenios para poder refundir la plata más rápido”*.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

La Denuncia N°003 de 2017, fue trasladada por la Gerencia Departamental Colegiada del Tolima de la Contraloría General de la República, según Oficio N°2017EE0008523 de fecha 26 de enero de 2017 y radicada en el Despacho del Contralor Departamental del Tolima con fecha 27 de enero de 2017 y se anexa el Oficio de la denunciante con fecha 20 de diciembre de 2016 con radicado 2016ER0127020 de la Contraloría General de la República.

2.2.1. RESULTADOS ARROJADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA DENUNCIA N°003 DE 2017

Los resultados arrojados en la evaluación de la Denuncia N°003 de fecha 17 de febrero de 2017, se derivan de la revisión de los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2016, seleccionados por el método de muestreo no aleatorio, el cual dio como resultado un total de cuarenta y cuatro (44) contratos por un valor de \$1.263,15 millones de pesos, proporcional a un 43% en términos monetarios y en el número de contratos representa el 25%, estas cifras porcentuales permiten inferir en el tamaño de la población contractual de ciento setenta y ocho (178) contratos que ascendieron a la suma de \$2.938,16 millones de pesos. La mayoría de los contratos se evaluaron posteriormente al trabajo de campo, como consta en el Oficio N°COD-100-167 de fecha 23 de agosto de 2017 y recibido por el Equipo Auditor el día 28 de agosto de 2017, hora 9:00 am. En el referido oficio se entregó en medio magnético un (1) CD las carpetas de los contratos seleccionados en documento PDF. Las observaciones de los contratos evaluados en las instalaciones del Edificio de la Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima, se dieron a conocer oportunamente mediante la suscripción de actas entre los supervisores de los contratos y el Equipo Auditor.

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

HALLAZO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°01

CRITERIO


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SAMC-002-2016

DECRETO 1079 DE 2015 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

Artículo 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar.

Requisitos técnicos y operativos específicos:


Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además se deberán cumplir las siguientes condiciones:

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y una color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
10. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
11. Contar con elementos sonoros.

Artículo 2.2.1.6.10.1.1. Requisitos para prestar el servicio.

1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

2. Licencia de tránsito del automotor.
3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes.
4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo.
5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo.
6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo.


Parágrafo 1º. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor.

Parágrafo 2º. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes.

Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas.

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la evaluación legal y documental de los contratos de prestación de servicios, celebrados en la vigencia fiscal de 2016, se constató que las empresas contratistas seleccionadas mediante la modalidad de licitación pública, proceso de selección abreviada de mínima y menor cuantía, las empresas de transporte seleccionados como TORARICA TOURS S.A.S y PURIESTUR, presentaron en sus propuestas vehículos que cumplieran con las disposiciones de transporte escolar contenidas en el Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, pero las certificaciones expedidas por el Rector de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, Sede Principal, manifiesta que otros vehículos prestaron el servicio de transporte escolar, se cita como ejemplo para ilustrar la situación presentada, el Contrato N° SAMC-002 – 2016 de fecha 1º de abril de 2016, celebrado con la Empresa de Transporte PURIESTUR NIT 900.208.338-3. Los vehículos que ofreció la empresa contratista en su propuesta se enuncian a continuación: BUS SNT-680, BUS SNT-681, BUS SNT-682, BUS SNT-683, BUS SNT-684, BUS SNT-685, BUS SNT-686. ESTOS BUSES SON MODELO 2013. El Rector de la Institución Santa Rosa de Lima – Sede Principal, certificó la RUTA DENOMINADA LA CAPILLA, RINCON DE LAS MESAS, SAN CAYETANO – SEDE LAS MESAS Y SAN ROQUE. Los Vehículos que prestaron el servicio fueron: Camioneta Tipo Platón con carpa de Placa DAJ-

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


478, Camioneta Tipo Estaca de Placa IBT-465, Camioneta Tipo Estaca de Placa VBS-408, Bus Escalera de Placa WMA-308, Camioneta Tipo Estaca de Placa SYQ-892., Camioneta Tipo Estaca, Placa WWA-029 Y Bus escalera, Placa WXJ-257. Los vehículos que certificó el Rector de la Institución Santa Rosa de Lima – Sede Principal, son diferentes a los ofrecidos por la empresa contratista, presentándose una presunta subcontratación por parte de la Empresa PURIESTUR, al evidenciarse que otros vehículos prestaron el servicio de transporte escolar, este hecho irregular no debió haber dado, porque en la minuta del contrato no quedó establecido. En visita ocular a la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, el Equipo Auditor constató mediante registro fotográfico que el día 14 de agosto de 2017, uno de los vehículos que prestaba el servicio de transporte a los estudiantes era la Camioneta Tipo Estaca de Placa JKH-489 y se observó que los estudiantes eran transportados de pie, incumpliendo con los todos los requisitos para el transporte escolar, establecidos en el artículo 2.2.1.6.10.3. Verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015. Las Camionetas prototipo platón con carpa, por su diseño y línea del vehículo, no permite que se le dé cumplimiento a las disposiciones que reglamentan el transporte escolar.

CAUSA

La certificación del Rector de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima – Sede Principal, pone de manifiesto que los vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar fueron: Camioneta Tipo Platón con carpa de Placa DAJ-478, Camioneta Tipo Estaca de Placa IBT-465, Camioneta Tipo Estaca de Placa VBS-408, Bus Escalera de Placa WMA-308, Camioneta Tipo Estaca de Placa SYQ-892. Estos tipos de vehículos no fueron los que presentó la empresa contratista PURIESTUR en su propuesta y evidencia una presunta subcontratación, situación que no se debió haber presentado, porque no quedó pactado en la minuta del Contrato N° SAMC-002 – 2016 de fecha 1º de abril de 2016, siendo repetitivo en los demás contratos de servicio de transporte escolar, celebrados en la vigencia fiscal de 2016, no permitió verificar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1079 DE 2015 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, enunciadas anteriormente en la Situación encontrada por el Auditor.

EFECTO

Los vehículos que prestaron el transporte escolar para los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Suárez – Tolima en la vigencia fiscal de 2016, por ser camionetas tipo estaca y camionetas prototipo platón, por sus diseños y las líneas de estos vehículos, no permiten que se le dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, además de haberse presentado una presunta subcontratación por ser otros vehículos que prestaron este servicio que son diferentes a los ofertados por las empresas contratistas, impidió que el Equipo Auditor verificara los requisitos que deben cumplir los propietarios de los

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

vehículos que prestaron el servicio de transporte escolar contenidos en el Artículo 2.2.1.6.10.1.1 del referido decreto y las disposiciones de verificación técnica y operativa, aplicable al transporte escolar establecidas en el artículo 2.2.1.6.10.3. Los estudiantes de la Institución Educativa Oficial Santa Rosa de Lima que utilizaron los servicios de transporte escolar fueron expuestos a accidentes al ser transportados en vehículos que no cumplían con las disposiciones del Decreto 1079 de fecha 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE Y DISCIPLINARIO N°02

CRITERIO


Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002

Numeral 1, Artículo 34. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. *La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
2. *El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
3. *La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
4. *El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el*

 CONTRALORIA <small>GENERAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023

contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. *Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
6. *El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
7. *Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
8. *La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*


SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión de la carpeta del Contrato N°MC-008-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, celebrado con la contratista MARIA LILIANA DEL PILAR LOZANO RAMIREZ, pactado en la suma de \$15,47 millones de pesos y que contó con una adición de \$4.09 millones de pesos, para un total de \$19,56 millones de pesos. El objeto de contrato en comento consistió en el suministro de 700 kits educativos (canasta educativa) para apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio. El plazo establecido quedó acordado en 20 días contados a partir del acta de inicio

En los procedimientos de control fiscal, el Equipo de Auditoría, consultó el número total de la población estudiantil del Municipio de Suárez – Tolima, en la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y el número de estudiantes matriculados con corte al mes de abril de la vigencia fiscal de 2016, la cual arrojó que en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima, Sede Principal, la Gobernación del Tolima tiene un reporte de 250 estudiantes, en la Sede Garzón y Collazos 186 estudiantes, en la Sede San Roque 12 estudiantes, en la Sede Santa Isabel de Hungría 18 estudiantes, en la Sede las Mesas 11 estudiantes, en la Sede San Rafael 9 estudiantes, en la Sede San Cayetano 3 estudiantes, en la Sede Camacho y Cárdenas 13 estudiantes, en la Sede SINAI 20 estudiantes, en la Sede Aguas Claras 12 estudiantes, en la Sede Arrayanes 22 estudiantes, en la Sede CAAYAVERALES 13 estudiantes, en la Sede Hato Viejo Pablo VI 29 estudiantes, en la Sede Mercedes Abrego 8 estudiantes y en la Sede Pablo VI 54 estudiantes, para un total de 660 estudiantes matriculados con corte al mes de abril de 2016, esta situación fue ratificada por el Rector con los listados de los estudiantes matriculados, el cual se ilustra en el siguiente cuadro:

VER TABLA ESTUDIANTES MATRICULADOS AL MES DE ABRIL DE 2016

INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA Y EL SIMAT


 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL PERÚ</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

MUNICIPIO	CÓDIGO DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CÓDIGO DANE SEDE IE	NOMBRE SEDE IE	MATRÍCULA ESTUDIANTES
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	17377000001901	IE SANTA ROSA DE LIMA SEDE PRINCIPAL	250
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	173770000035	GARZON Y COLLAZOS	186
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000315	SAN ROQUE	12
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000293	SANTA ISABEL DE HUNGRIA	18
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000242	LAS MESAS	11
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000056	SAN RAFAEL	9
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000064	SAN CAYETANO	3
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000269	CAMACHO Y CARDENAS	13
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000234	SINAI	20
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000251	AGUAS CLARAS	12
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000048	ARRAYANES	22
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000129	CAAYAVERALES	13
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000102	HATO VIEJO PABLO VI	29
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000137	MERCEDES ABREGO	8
SUÁREZ	173770000019	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA	2737700000307	PABLO VI	54
TOTAL ESTUDIANTES MATRICULADOS AL MES DE MARZO DE 2016					660

La Alcaldía Municipal de Suarez - Tolima, en la controversia al Informe Preliminar, acepta que el número de estudiantes que reporta la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, matriculados en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima y sus sedes es de 660 alumnos para la fecha de la suscripción y ejecución del contrato No. MC-008-2016, no obstante para desvirtuar la Observación Administrativa con alcance Disciplinario y Fiscal No. 2, manifiesta que los 40 kits faltantes para completar los 700 kits del contrato referido, fueron entregados a los estudiantes que cursan estudios de educación superior en la modalidad de educación a distancia de las universidades legalmente establecidas en la región y remite copia de una planilla nominada "PLANILLA ENTREGA DE KIT ESCOLARES" donde registra el nombre, lugar de residencia y firma.

Teniendo en cuenta el principio de la buena fe (del latín, bona fides) que es un principio general del derecho, consistente en el estado mental de honradez, de convicción en cuanto a la verdad o exactitud de un asunto, hecho u opinión, título de propiedad, o la rectitud de una conducta. En artículo 83 de la Constitución Política establece que "[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la **buena fe**, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas." Consecuente con el principio de la buena fe, se admite la Planilla de Entrega de los cuarenta (40) Kits Escolares a los estudiantes que cursan educación superior en la modalidad de educación a distancia, **por lo tanto se eliminó la incidencia de alcance fiscal** de la observación, **pero se confirma el alcance disciplinario**, por no haberse consultado en la Institución Educativa Santa Rosa de Lima,

Aprobado 25 de junio de 2014

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

los estudiantes matriculados antes de suscribirse el Contrato N°MC-008-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, tanto en la Sede Principal y en las sedes educativas del sector rural, adicionalmente la Administración Municipal de Suárez, no consultó el Sistema Integrado de Matricula SIMAT, es una fuente de información confiable para conocer el número de estudiantes matriculados en las instituciones educativas y/o haberse documentado en la Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Tolima. Esta información hace parte integral de los estudios y documentos previos, conforme a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.2.1.1**, del Decreto 1082 de fecha 26 de 2015, que no se tuvo en cuenta antes de celebrarse el contrato en comento.

CAUSA

En la revisión de los estudios previos, la Administración Municipal de Suárez – Tolima, estableció en la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación la de suministrar los 700 kits educativos (canasta educativa) para apoyar a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del Municipio, teniendo en cuenta la escasez de recursos económicos que no permite a los padres dar a sus hijos todos los elementos necesarios para el estudio.

Con el propósito de mejorar la calidad de vida, los niveles de educación y el acceso a la educación, para reducir la pobreza y la inequidad, potenciar el desarrollo autónomo, solidario y corresponsable de todos y todas, con prioridad en las personas, grupos y comunidades en situación de pobreza y vulnerabilidad de forma que se propicie el desarrollo de sus capacidades y su inclusión social.

Se requiere la contratación de suministro de los kits escolares, porque persiste la necesidad de la comunidad estudiantil de contar con los elementos necesarios para estudiar, así mismo se contribuye a mantener y mejorar las condiciones de vida e integridad de los estudiantes, a fomentar y prevalecer el bienestar de todos, por lo tanto se requiere contratar una persona que esté en capacidad de atender los requerimientos y especificaciones técnicas del suministro.

En el estudio de la necesidad a satisfacer en la contratación de los 700 kits educativos (canasta educativa) para apoyo a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio, no se tuvo en cuenta los estudiantes matriculados en el Colegio Oficial Santa Rosa de Lima, Sede Principal y sus sedes en las diferentes veredas del Municipio de Suárez, además no se consultó las base de datos del SIMAT "Sistema Integrado de Matriculas" de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, con la finalidad de tener con exactitud la cantidad de estudiantes matriculados, que para el Municipio de Suárez, se reportó al mes de abril de 2016, 660 estudiantes. La falta de planeación y de no contar con datos estadísticos exactos del total de estudiantes matriculados, dio origen a la diferencia de los 40 kit escolares. Además no hay un estudio de estratificación socioeconómica que identifique la población estudiantil más problemas

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

de situación de pobreza y vulnerabilidad para ser incluidos en este programa de transporte escolar.

EFECTO

El análisis muestra que teniendo en cuenta la población estudiantil matriculada según la base de datos del SIMAT de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima y la lista de los estudiantes matriculados suministrada por el Rector de la Institución Educativa Santa Rosa de Lima y sus sedes en las diferentes veredas, reportan 660 estudiantes matriculados al mes de abril de 2016 y sin tener en cuenta ningún estudio socioeconómico a cada estudiante le correspondió un kit escolar y mediante el Contrato N°MC-008-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, se consiguió el suministro de 700 kits escolares, arrojando una diferencia de 40 kits escolares que no fue explicado por la Secretaria General y de Gobierno, quien fue asignada como Supervisora del referido contrato, según consta en el Acta N°04 de fecha 30 de agosto de 2017, suscrita con el Equipo Auditor y que generó un presunto detrimento a las arcas del tesoro por valor de \$1,12 millones de pesos. La observación con alcance fiscal, se subsanó en la controversia al Informe Preliminar al aportar el sujeto de control fiscal, la entrega de los 40 kits a los estudiantes que cursan educación superior, modalidad a distancia de las universidades legalmente establecidas en la región. Anexó planilla de entrega y comprobante de salida de almacén.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y FISCAL N°03

CRITERIO

Acuerdo N°025 de diciembre 19 de 2008, por el cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez – Tolima.


ESTAMPILLA PRO CULTURA – LEY 397 DE 1997 Y LEY 863 DE 2003

Artículo 198. Hecho Generador y Base Gravable. Lo constituye la celebración de contratos con la administración central municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.

Artículo 199. Sujeto Pasivo. Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

Artículo 200. Tarifas, Recaudo y Cobro. La tarifa será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la Tesorería Municipal y el cobro se hará a la firma del respectivo contrato.

Artículo 201. Destinación: El recaudo por concepto de la Estampilla Pro Cultura tendrá la siguiente destinación:

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

1. Un setenta por ciento (70%) para ejecutar acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997; estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran; fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural; apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
2. Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y gestor cultural.
3. Un veinte por ciento (20%) por concepto de retención con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del Municipio de Suárez – Tolima, de acuerdo a la Ley 863 de 2003.

Parágrafo. Los proyectos a financiar con el producto de la Estampilla Pro Cultura deberán guardar concordancia con los Planes Nacionales, Departamentales y Municipales de Cultura.

Artículo 202. Obligatoriedad de exigir la estampilla: La obligación de exigir la estampilla Pro Cultura del Municipio de Suárez – Tolima, estará a cargo de los funcionarios públicos y privados que intervengan en la suscripción del acto documental o actuación administrativa.


Parágrafo. Los servidores públicos y privados obligados a exigir la estampilla o recibo de pago de la misma, que ameriten su deber, serán responsables de conformidad con la ley.

Artículo 203. Exenciones: Se exceptúa del pago del impuesto de la estampilla Pro Cultura a los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Suárez – Tolima y entidades de derecho público, así como los de administración de régimen subsidiado en salud.

Artículo 204. Validación: La Estampilla será validada con el recibo oficial de pago del valor de la misma.

Artículo 205. Control Fiscal: El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla Pro Cultura estará a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima.

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD (LEY 48 DE 1996 Y LEY 687 DE 2003).

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Artículo 206: Clase de Tributo: La Estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", se constituye en un impuesto de carácter municipal, con destinación específica, tendiente a fortalecer los programas de atención para la tercera edad.

Artículo 207. Hecho Generador y Base Gravable. Lo constituye la celebración de contratos con la administración central municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.

Artículo 208. Sujeto Pasivo. Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

Artículo 209. Tarifas, Recaudo y Cobro. La tarifa será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la Tesorería Municipal y el cobro se hará a la firma del respectivo contrato.

Artículo 210. Obligatoriedad de exigir la estampilla: La obligación de exigir la estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", estará a cargo de los funcionarios públicos y privados que intervienen en la suscripción del acto, documento o actuación administrativa.

Parágrafo. Los servidores públicos y privados obligados a exigir la estampilla o recibo de pago de la misma, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la ley.


Artículo 211. Validación. La estampilla será validada con el recibo oficial de pago del valor de la misma.

Artículo 212. Exenciones: Se exceptúa del pago del impuesto de la estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD" a los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de Suárez – Tolima y entidades de derecho público, así como los de administración de régimen subsidiado en salud.

Artículo 213. Control Fiscal: El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la Estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD" estará a cargo de la Contraloría Departamental del Tolima.

Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002

Numeral 1, Artículo 34. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Ley 610 de fecha 15 de agosto de 2000

Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007.**

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la evaluación legal y documental del Convenio de Cooperación Interinstitucional N°013 de fecha julio 15 de 2016, suscrito entre la Alcaldía Municipal de Suárez y la Fundación Social y Cultural – Gran Colombia, con la finalidad de: AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON EL FIN DE ADMINISTRAR, EJECUTAR, COORDINAR, PROMOCIONAR, DIFUNDIR Y PRESTAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL XX FESTIVAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y EL XXI REINADO MUNICIPAL DE LA SIMPATIA AÑO 2016 QUE SE DESARROLLARÁ EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ TOLIMA, pactado inicialmente por la suma de \$245.770.000 y mediante el Otro Sí N° 001 de fecha 8 de agosto de 2016, contó con una adición por valor de \$32.460.000, para un valor total de \$278.230.000; se constató en los Comprobantes de Egreso Números 605 de fecha 3 de agosto de 2016; 611 de fecha 11 de agosto de 2016 y 624 de agosto de 2016, la no deducción y cobro de las Estampillas Pro Cultura y Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, conforme a lo señalado en los artículos 200 y 209 del Acuerdo N°025 de fecha 29 de diciembre de 2008, por el cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez – Tolima y que cuentan con marco legal en las Leyes 397 de 1997, 863 de 2003, 48 de 1986 y 867 de 2003, la irregularidad, se demuestra a continuación:

C. E	FECHA	CONCEPTO	VALOR	ESTAMPILLA PRO CULTURA	ESTAMPILLA PRO ANCIANO	VALOR NO DESCONTADO
605	03/08/2016	PAGO ACTA PARCIAL N°001 - 50% DEL VALOR DEL CONVENIO 013 DE 2016	122.885.000,00	0,00	0,00	4.915.400,00
611	11/08/2016	PAGO ACTA PARCIAL N°002 - 25% DEL VALOR DEL CONVENIO 013 DE 2016	77.672.500,00	0,00	0,00	3.106.900,00
624	24/08/2016	PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 013 DE 2016	77.672.500,00	0,00	0,00	3.106.900,00
VALOR TOTAL			278.230.000,00	0,00	0,00	11.129.200,00

Aprobado 25 de junio de 2014

Página 24 de 38

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01


La no deducción y cobro de las Estampillas Pro Cultura y Pro Dotación y Funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, a la Fundación Social y Cultural – Gran Colombia, en el Convenio de Cooperación Interinstitucional N°013 de fecha julio 15 de 2016, la Alcaldía de Suárez – Tolima, dejó de percibir la suma de \$11,13 millones de pesos. Se hace claridad que la empresa contratista Fundación Social y Cultural – Gran Colombia con NIT 900019831-2, no es una entidad de derecho público, por lo tanto no está exenta del pago de estas estampillas, conforme a lo establecido en los artículos 203 y 212 del Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez – Tolima.

CAUSA

La obligatoriedad del recaudo de las estampillas PRO CULTURA y "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", recae en la Tesorería Municipal y el cobro se hace a la firma del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 200 y 209 del Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez – Tolima. En los Comprobantes de Egreso Números 605, 611 y 624 de fechas 3, 11 y 24 de agosto de 2016, respectivamente, se evidencian que no efectuaron los descuentos de estos tributos. En los citados Comprobantes de Egreso, figuran la firma del Alcalde, quien aprueba la erogación y el Tesorero Municipal, responsable de la revisión. En estos funcionarios recae la responsabilidad de haber exigido el recaudo y cobro de las estampillas en comento. Adicionalmente es responsable de haber exigido el descuento de estas estampillas la Directora del SISBEN Municipal, quien ejerció las funciones de Supervisión del Convenio Interadministrativo N°013 de fecha 15 de julio de 2016 y conforme a los artículos 202 y 210 del Acuerdo N°025 de fecha 19 de diciembre de 2008, por medio del cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio, son responsables de exigir las referidas estampillas los funcionarios públicos o privados que intervengan en la suscripción del acto documental o actuación administrativa y en el convenio en comento participó el Alcalde y la Supervisora como se evidencia con sus firmas y en la minuta. Es preciso resaltar las facultades y deberes de los supervisores e interventores que consiste en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, según lo señala el artículo 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y una de esas obligaciones era de la exigir el pago de las estampillas.

EFEECTO

El no recaudo y cobro de las Estampilla PRO CULTURA y "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", en el Convenio Interadministrativo N°013 de fecha 15 de julio de 2016, suscrito con Fundación Social y Cultural – Gran Colombia, la Alcaldía Municipal de Suárez dejó de percibir \$11.13 millones de pesos, recursos que se hubiesen utilizado en la promoción de la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de expresiones culturales, la seguridad social del creador y gestor cultural,

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

al fortalecimiento de los fondos de pensiones de las entidades destinatarias de estos recaudos y al fortalecimiento de los programas de atención para la tercera edad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°04

CRITERIO

ESTAMPILLA PRO CULTURA – LEY 397 DE 1997 Y LEY 863 DE 2003

Artículo 198. Hecho Generador y Base Gravable. Lo constituye la celebración de contratos con la administración central municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.

Artículo 199. Sujeto Pasivo. Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

Artículo 200. Tarifas, Recaudo y Cobro. La tarifa será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la Tesorería Municipal y el cobro se hará a la firma del respectivo contrato.

ESTAMPILLA PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD (LEY 48 DE 1996 Y LEY 687 DE 2003).

Artículo 206: Clase de Tributo: La Estampilla "PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD", se constituye en un impuesto de carácter municipal, con destinación específica, tendiente a fortalecer los programas de atención para la tercera edad.

Artículo 207. Hecho Generador y Base Gravable. Lo constituye la celebración de contratos con la administración central municipal o sus establecimientos públicos y empresas industriales y comerciales.


Artículo 208. Sujeto Pasivo. Es la persona natural o jurídica que realice el hecho generador.

Artículo 209. Tarifas, Recaudo y Cobro. La tarifa será del dos por ciento (2%) sobre el valor total del contrato. El recaudo se hará por intermedio de la Tesorería Municipal y el cobro se hará a la firma del respectivo contrato.

Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002

Numeral 1, Artículo 34. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones

Aprobado 25 de junio de 2014

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En el proceso de la revisión de las carpetas de los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2016 de la Administración Municipal de Suárez, se evidenció en los comprobantes de egreso la aplicación incorrecta en los descuentos de las Estampillas PRO CULTURA y PRO DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, irregularidad que se enuncian a continuación:

Convenio N°09 de 2016 – Valor \$40.200.000

Comprobante de Egreso N°407 – Fecha 15 de junio de 2016

Deducciones Estampillas:

Pro Cultura 2%: \$804.000

Pro Bienestar Adulto Mayor 4%: \$1.608.000

Estatuto de Rentas – Art. 209 – Pro Bienestar Adulto Mayor 2%: \$804.000

OBSERVACIÓN

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008.

Contrato N° SAMC 004 de 2016 – Valor \$49.972.319 – Adición - \$23.470.715

Valor Total Contrato N° SAMC 004 de 2016: \$73.443.034

Comprobante de Egreso N°1055 – Fecha 22 de diciembre de 2016

Deducciones Estampillas: Excluido IVA \$43.079.585


Pro Cultura 2%: \$861.592

Pro Bienestar Adulto Mayor 4%: \$1.723.183

Estatuto de Rentas – Art. 209 – Pro Bienestar Adulto Mayor 2%: \$861.592

OBSERVACIÓN

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$861.592 de más en este tributo. No aparece el Comprobante de Egreso por los \$23.470.715.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Contrato N° SAMC 002 de 2016 – Valor \$59.540.200

Comprobantes de Egreso

32813/05/2016(\$25.838.200)
 436-29/06/2016(\$21.432.200)
 608 - 10/08/2016 (\$12.269.800)

Deducciones Estampillas: Excluido IVA

Pro Cultura 2%
 \$516.764
 \$428.644
 \$245.396
 TOTAL: \$ 1.190.804

Pro Bienestar Adulto Mayor 4%

\$1.033.528
 \$857.288
 \$490.792
 TOTAL: \$2.381.608

Estatuto de Rentas – Art. 209 – Pro Bienestar Adulto Mayor 2%: \$1.190.804

OBSERVACIÓN

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$1.190.804 de más en este tributo.

Contrato N° SAMC 001 de 2016 – Valor \$188.965.080

Comprobante de Egreso

1.341-18/05/2016(\$14.543.000)
 2.591-04/08/2016(\$16.892.700)
 3.592-17/08/2016(\$15.357.000)
 4.805-04/10/2016(\$20.492.500)
 5.806-04/10/2016(\$28.987.910)
 6.1007-05/12/2016(\$27.550.950)
 7.1070-28/12/2016(\$25.441.909)
 8.058-01/02/2017\$22.133.189)
 TOTAL \$ 171.399.158

Deducciones Estampillas: Excluido IVA

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL SISTEMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Pro Cultura 2%

1).290.660
 2).337.854
 3).307.140
 4).409.850
 5).579.758
 6).551.019
 7).508.838
 8).442.663
 TOTAL: \$3.427.983

Pro Bienestar Adulto Mayor 4%

1).581.320
 2).675.708
 3).614.280
 4).819.700
 5).1.159.516
 6).1.102.038
 7).1.017.676
 8).885.328
 TOTAL: \$6.855.966

Estatuto de Rentas – Art. 209 – Pro Bienestar Adulto Mayor 2%: \$3.427.983

OBSERVACIÓN

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$1.190.804 de más en este tributo.


Contrato N° MC-022-2016 –SERVICIO DE TRANSPORTE – VALOR \$28.085.000
 Comprobante de Egreso N°846 de fecha 26 de octubre de 2016
 Deduciones Estampillas

Estampilla Pro Cultura 2%: \$561.700
 Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor 4%: \$1.123.400

Estatuto de Rentas – Art. 209 – Pro Bienestar Adulto Mayor 2%: \$561.700

OBSERVACIÓN

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$561.700 de más en este tributo.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DE LA REPÚBLICA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Contrato N° MC 013 de fecha 17 de mayo de 2016 – Valor \$18.938.493

Comprobante de Egreso N° 353 de fecha 25 de mayo de 2016 – Valor \$10.341.981

Deducciones Estampillas

Estampilla Pro Cultura 2%: \$206.840

Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor 4%: \$413.679

Comprobante de Egreso N° 493 de fecha 7 de julio de 2016 – Valor \$8.596.512

Deducciones Estampillas

Estampilla Pro Cultura 2%: \$171.930

Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor 4%: \$343.860

Observación

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$757.540 de más en este tributo, según los Comprobantes de Egreso Números 353 y 493 de fechas 25 de mayo y 7 de julio de 2016.

Contrato N° MC 008 de fecha 28 de marzo de 2016 – Valor \$15.470.000

Adición Contrato Principal \$4.095.000 – Valor Total Contrato \$19.565.000

Comprobante de Egreso N° 210 de fecha 20 de abril de 2016

Deducciones Estampillas

Pro Cultura 2% \$391.300

Pro Bienestar Adulto Mayor 4% \$782.600

Observación

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$391.300 de más en el pago de este tributo.


Contrato N° MC 005 de fecha 11 de mayo de 2016 Valor \$5.800.000

Comprobante de Egreso N° 158 de fecha 18 de marzo de 2016

Deducciones Estampillas

Pro Cultura 2% \$116.000

Pro Bienestar Adulto Mayor \$232.000

 CONTRALORÍA <small>MUNICIPAL DE SUÁREZ TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Observación

El descuento Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, se realizó sobre el 4%, siendo lo correcto el 2%, según el Artículo 209 del Acuerdo 025 de 2008. Se le descontó al contratista \$116.000 de más en el pago de este tributo.


CAUSA

La correcta aplicación de las deducciones de las estampillas Pro Cultura y Pro Bienestar del Adulto Mayor recae en la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el Acuerdo N°025 de diciembre 19 de 2008, por el cual se adopta el Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez – Tolima. En los Comprobantes de Egreso que se tomaron como muestra selectiva figuran la firma del Alcalde, quien aprueba la erogación y el Tesorero Municipal, responsable de la revisión. En estos funcionarios recae la responsabilidad de exigir en forma correcta la deducción de las mencionadas estampillas. Los funcionarios públicos o privados que intervengan en la suscripción del acto documental o actuación administrativa y en el convenio en comento participaron el Alcalde y los supervisores como se evidencia con sus firmas y en la minutas de los contratos tomados como muestra selectiva. Es preciso resaltar las facultades y deberes de los supervisores e interventores que consiste en el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, según lo señala el artículo 84 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 y una de esas obligaciones era de la exigir las deducciones correctas de las estampillas.

EFECTO

La aplicación incorrecta en la deducción de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor en los contratos celebrados en la vigencia fiscal de 2016, puede generar a futuro reclamaciones y demandas por los contratistas al haberles descontado el 4%, siendo lo legal el 2% conforme al Acuerdo 025 de fecha 19 de diciembre de 2008, por el cual se adoptó el Estatuto de Rentas del Municipio de Suárez Tolima.

La Administración Municipal de Suarez – Tolima, estaba en la obligación legal de haber modificado para la contratación celebrada en la vigencia fiscal de 2016, el Estatuto de Rentas, porque se estaba aplicando para el caso de la Estampilla Pro Dotación y Funcionamiento de los Centro de Bienestar del Anciano, Instituciones y Centros de Vida para la Tercera Edad, el Acuerdo N°025 de fecha 19 de diciembre de 2008 y la Ley 1276 de fecha 6 de enero de 2009, por medio de la cual modifica la Ley 687 de fecha 15 de agosto de 2001 y el Artículo 4°. Modifica el artículo 2° de la Ley 687 de 2001, le indicaba que para los municipios de 6ª categoría, la tarifa era del 4% y no el 2%, transcurriendo nueve (9) años, para actualizar el Estatuto de Rentas en el porcentaje de estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor, al corregirse del 2% al 4%, según el Acuerdo 008 de fecha 25 de noviembre de 2016.

	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°05

CRITERIO

9.2 NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS SOPORTES, COMPROBANTES Y LIBROS DE CONTABILIDAD

335. *Noción. Las normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad definen criterios uniformes para que las entidades contables públicas realicen el registro de las transacciones, hechos y operaciones relacionados con sus actividades. Estas normas comprenden las formalidades de tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; la oficialización de los libros de contabilidad; la clasificación de los documentos soporte, y la elaboración de los comprobantes de contabilidad, con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran.*

336. *Los soportes, comprobantes y libros de contabilidad forman parte integral de la contabilidad pública y pueden ser elaborados, a elección del representante legal, en forma manual o automatizada de acuerdo con la capacidad tecnológica y operativa de la entidad contable pública que se trate.*

9.2.1 Soportes de contabilidad

337. *Noción. Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarlos y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos.*

338. *Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.*

Ley 734 de fecha 5 de febrero de 2002

Numeral 1, Artículo 34. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Ley 1474 de fecha 12 de julio de 2011


Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

SITUACION ENCONTRADA POR EL AUDITOR

En la revisión legal y documental de los contratos seleccionados de la vigencia fiscal de 2016, se constató que en algunas de las carpetas de los contratos suministrados por la Administración Municipal de Suárez en documento físico y medio magnético CD (documento escaneado en PDF), no contaban con los comprobantes de egreso, como se ilustra en el siguiente cuadro:

CONTRATO N°	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO N°/FECHA
MC-033-2016 (COMPRVENTA)	10.000.000	SIN
MC-025-2016 (COMPRVENTA)	19.300.000	SIN
MC-023-2016 (CONSULTORIA)	11.000.000	SIN
MC-018-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	9.130.000	SIN
MC-042-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	7.000.000,00	SIN
MC-038-2016 (ADQUISICION POLIZAS)	4.559.175,00	SIN
MC- 030-2016 (COMPRVENTA)	16.200.000,00	SIN
MC-027-2016 (SERVICIOS DE TRANSPORTE)	19.097.800	SIN
DIR-091-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	8.000.000	SIN
DIR-058-2016 (PRESTACION SE SERVICIOS)	3.600.000	SIN
DIR-076-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES)	12.000.000	SIN
DIR-004-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	5.000.000	SIN
MC-002-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	28.085.000	SIN
DIR-019-2016 (SERVICIOS)	18.150.000	SIN
MC-032-2016 (SERVICIOS)	19.300.000	SIN
MC-026-2016 (COMPRVENTA)	18.150.000	SIN
MC-019-2016 (COMPRVENTA)	13.774.000	SIN
MC-011-2016 (SERVICIOS)	8.000.000	SIN
MC-010-2016 (CONTRATO DE OBRA)	5.698.440	SIN
DIR-040-2016 (SERVICIOS PROFESIONALES)	12.000.000	SIN

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL CAUCA</small>	REGISTRO	
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL	
Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

DIR-028-2016 (SERVICIOS)	10.000.000	SIN
DIR-025-2016 (SERVICIOS PROFESIONALES)	20.945.759	SIN
DIR-018-2016 (PRESTACION DE SERVICIOS)	17.600.000	SIN
DIR-021-2016 (SERVICIOS)	5.929.400	SIN
MC-020-2016 (COMPRAVENTA)	12.800.000	SIN

CAUSA

La no presentación de los comprobantes de egreso en las carpetas de los contratos que se tomaron como muestra selectiva de la vigencia fiscal de 2016, recae en los supervisores de los contratos que tienen la responsabilidad de hacerle el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y en el Tesorero Municipal, porque al cancelar las respectivas cuentas debe revisar que tienen todos los soportes legales para poder hacer los registros presupuestales.

EFECTO

La no presentación de los comprobantes de egreso en las carpetas de los contratos que se tomaron como muestra selectiva de la vigencia fiscal de 2016, incide en los asientos contables al formar parte integral de la contabilidad pública, al incluirse en estos documentos la imputación contable, además afecta las ejecuciones presupuestales de gastos, por los giros presupuestales y los saldos de los compromisos.


La irregularidad se confirmó, porque las carpetas de los contratos deben tener todos los documentos soportes de las etapas pre contractual, contractual y pos contractual, por ser información pública que debe estar disponible a la comunidad y a los organismos de control y vigilancia del estado cuando se les requiera y que fue solicitada formalmente, según oficio DTCFMA-387-2017-111- de fecha 10 de agosto de 2017 y fue entregada por el sujeto de control fiscal en medio magnético, documento PDF, el equipo auditor constató que en las carpetas de los contratos no tenían el comprobante de egreso.

HALLAZO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO N°06

CRITERIOS

Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
 Capítulo VI – Placas

ARTÍCULO 43. DISEÑO Y ELABORACIÓN. Corresponde al Ministerio de Transporte diseñar y establecer las características y ficha técnica de la placa única nacional para los vehículos automotores, asignar sus series, rangos y códigos, y a las autoridades de tránsito competentes o a quien el Ministerio de transporte autorice, su elaboración y entrega. Así mismo, el Ministerio de Transporte reglamentará lo referente a la placa que deberán tener los vehículos que ingresen en el país por programas especiales o por importación temporal.

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Placa: Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo.

ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.

ARTÍCULO 34. PORTE. *En ningún caso podrá circular un vehículo automotor sin portar la licencia de tránsito correspondiente.*

ARTÍCULO 35. EXPEDICIÓN. *La licencia de tránsito será expedida por cualquier organismo de tránsito o por quien él designe, previa entrega de los siguientes documentos:*

*Factura de compra si el vehículo es de fabricación nacional.
Factura de compra en el país de origen y licencia de importación.
Recibo de pago de impuestos.
Certificado de inscripción ante el RUNT.*

Licencia de conducción: Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional.


ARTÍCULO 17. OTORGAMIENTO. Modificado por el art. 4, Ley 1383 de 2010. La Licencia de conducción será otorgada por primera vez a quien cumpla con todos los requisitos descritos en el artículo 19 de este código, por la entidad pública o privada autorizada para el efecto por el organismo de tránsito en su respectiva jurisdicción.

Reglamentado por el Decreto Nacional 289 de 2009. *El formato de la licencia de conducción será único nacional, para lo cual el Ministerio de Transporte establecerá la ficha técnica para su elaboración y los mecanismos de control correspondientes.*

ARTÍCULO 131. MULTAS. Modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010. **El nuevo texto es el siguiente:** *Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así:*

B.1. Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción.

ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. *Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El*

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DE TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se registrá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.

Revisión Técnico Mecánica

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. *Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

SITUACIÓN ENCONTRADA POR EL AUDITOR


En los procedimientos de control fiscal se le solicitó a la Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima, información fotocopias de los documentos legales de las motos de propiedad del municipio, debidamente autenticados y en documentos Excel 97-2003, fichas técnicas:

Placa de la Moto Yamaha DT 125 cc
 Modelo
 Número del Motor
 Número del Chasis
 Color
 Factura de Compra
 Tarjeta de Propiedad
 Nombre y apellidos completos del conductor y cédula de ciudadanía
 Licencia de Tránsito
 Licencia de Conducción
 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito
 Certificado de Revisión Técnico – Mecánica y de Gases

La Alcaldía Municipal de Suárez – Tolima, mediante el Oficio Número 100-201 de fecha 27 de septiembre de 2017 y radicado en la Ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima con radicado de entrada 4080 de fecha 28 de septiembre de 2017, hora 4:18 pm, dio respuesta al Oficio **DTCFMA-526-2017-111-** de fecha 22 de septiembre de 2017, dando el reporte de la Moto YAMAHA DT 125 c.c.

Placa	ND
Modelo	1995
Número Motor	3TL-051652
Número Chasis	3TL-051652
Color	Violeta
Factura de Venta	Nº2245 – Motocicletas YAMAHA – JULIO URIBE LONDOÑO
Tarjeta de Propiedad	ND
Conductor	ND
Licencia Tránsito	ND

Aprobado 25 de junio de 2014

 CONTRALORÍA <small>GENERAL DEL ESTADO</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

Licencia Conducción ND
 Seguro Obligatorio ND
 Certificado Técnico – Mecánico y Gases ND

La documentación no disponible evidencia el estado irregular de la tenencia de la Moto YAMAHA DT 125 c.c., ante los documentos legales que debe tener según el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002 y se resalta que a pesar de estas inconsistencias de orden legal, se le realizó mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo (mano de obra, repuestos, materiales y demás condiciones necesarias para restablecer el normal funcionamiento del automotor), según consta en el Contrato N°MC-021 de 2016 de fecha 29 de julio de 2016, por valor \$5.249.400, correspondiéndole a la Moto YAMAHA DT 125 c.c., \$3.000.500 y a la Moto SUZUKI TS 125 c.c., \$2.930.700. No se justifica la inversión en mantenimiento a la Moto YAMAHA DT 125 c.c., por valor \$3.000.500 para tener inmovilizada, según lo expresado por el Almacenista.


CAUSA

La responsabilidad de mantener las motos con los documentos legales que exige el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, recae en el Almacenista, por el empleo de manejo que tiene bajo su custodia el parque automotor de propiedad del Municipio de Suárez y del Alcalde por ser el representante legal del Municipio.

EFEECTO

La inversión para el mantenimiento preventivo y correctivo de la Moto YAMAHA DT 125 c.c., por valor \$3.000.500, refleja una mala gestión administrativa, por encontrarse inmovilizada, teniendo en cuenta las necesidades la Alcaldía de contar con desplazamientos rápidos en sus diferentes dependencias que se facilita con esta clase de vehículos. El valor total de estos recursos del Contrato N°MC-021- 2016 debió utilizarse en la compra de 2 motos en buen estado en el mercado libre, teniendo como parámetros los modelos y demás datos de las fichas técnicas, con todos los documentos de ley para su movilización.

La irregularidad, se confirmó, porque la inmovilización de las motos Yamaha DT 125 cc y SUZUKI TS 125 c.c., es prudente porque evitaría multas ante las autoridades de tránsito por el estado irregular de la tenencia de las motos al no contar con los documentos legales que exige el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de fecha 6 de agosto de 2002, pero se resalta que la alternativa de subastarlas para el mejorar el parque automotor, actualmente no es posible al no tener en orden la documentación que acredite su tenencia, observación que quedó consignada en el Informe Preliminar.

	REGISTRO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-023	Versión: 01

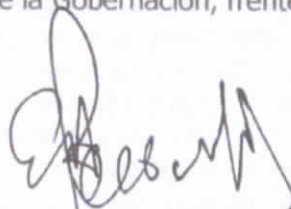
3. CUADRO HALLAZGOS

Hallazgo Administrativo	Incidencia				Beneficio de Auditoría	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal	Valor	
1			X			13-17
2			X			17-21
3	X	11.129.200	X			21-26
4			X			26-32
5			X			32-34
6			X			34-37
TOTAL		11.129.200				

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, frente al Hotel Ambalá.


Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Revisó: 
ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyectó: 
MARIO AUGUSTO BAHAMÓN CORTÉS
Profesional Universitario
Líder Auditoría


ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico Grado II